



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 27 de Mayo
Del Año Dos Mil Veinticuatro

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N° 059-2024-MPCH-J/GTSV, Opinión Legal N° 409-2024-MPCH-J/GM/GAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Ordenanzas de la Municipalidad Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es facultad del Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales. 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante el Control y Fiscalización la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las medidas preventivas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC. Artículo 38. Obediencia a los dispositivos de regulación del tránsito. Los conductores están obligados a obedecer los dispositivos de regulación del tránsito, salvo que reciban instrucciones en contrario de un Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito, o que se trate de las excepciones contempladas en este Reglamento, para vehículos de emergencia y vehículos oficiales;

Que, con Informe N° 059-2024-MPCH-J/GTSV, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial, remite el proyecto de Ordenanza Municipal "Uso de Grúa y Cepos de ruedas inmovilización de Vehículos Infractores y Uso de Cadenas", en cumplimiento al Decreto Supremo N° 16-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, con Opinión Legal N° 409-2024-MPCH-J/GM/GAJ, a Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal de uso de grúas y cepos, en la provincia de Chucuito Juli;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR, el proyecto de ordenanza municipal de uso de grúas y cepos, en la provincia de Chucuito Juli;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el Inciso 26) del Artículo 9° y, Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto del pleno de los señores regidores por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2024-MPCH-J/CM, QUE ESTABLECE EL USO DE GRÚAS Y CEPOS DE RUEDA Y/O INMOVILIZADORES DE VEHICULOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, A FIN DE APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI, ASI MISMO EL USO DE LAS CADENAS PARA EL CIERRE DE LA PLAZA DE ARMAS LUDOVICO BERTONIO, EN FECHA FESTIVAS Y ACTIVIDADES CIVICAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Transporte y Seguridad Vial, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las diferentes dependencias competentes y **DISPONER,** a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abog. Rivelino Mamani Ramos
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchápurí Zapata
ALCALDE